

La Plata, 7 de julio de 2017

DISPOSICION INTERNA UGP-PDSPPS N° 43

VISTO que la Provincia de Buenos Aires tiene la responsabilidad de la inscripción de la población elegible y

CONSIDERANDO

Que es necesario fijar las pautas a fin que los efectores y los agentes inscriptores puedan realizar la inscripción de la población elegible cumpliendo todos los recaudos para darle validez a la misma.

Que la inscripción debe realizarse en fecha anterior o igual a la fecha de la prestación a fin de evitar débitos para el efector que realice la práctica.

Que al realizarse la inscripción mediante el sistema web es necesario contemplar todas las situaciones que pueden demorar la carga de la inscripción en dicho sistema y que resultan ajenas al efector

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en la Res. 2931/2011 y Res. 1732 /2015

POR ELLO:

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud – CUS-SUMAR

DISPONE:

Artículo 1°. Aprobar el instructivo que se incorpora como anexo 1 de la presente disposición para la inscripción de la población elegible, el que empezará a ser aplicado a partir del 1 de septiembre de 2017.

Artículo 2°. Regístrese y Notifíquese a los interesados. Cumplido. Archívese


Lic. FELICIANO TOMAGHELLI
Coordinador Pcial. de la UGSP
Buenos Aires-Programa SUMAR

ANEXO 1

1. La información mínima a consignar por el efector al realizarse la inscripción de la población elegible en el sistema web es:
 - a) Fecha de inscripción
 - b) Nombre y apellido completo
 - c) Documento (tipo y número)
 - d) Sexo
 - e) Fecha de Nacimiento
 - f) Domicilio completo
 - g) Nacionalidad.
 - h) Lugar de la atención
 - i) Datos de un adulto responsable cuando se inscriba a un menor de un año

2. La carga de la inscripción del beneficiario en el sistema web debe realizarse en fecha anterior o en la misma fecha en que se brinda la prestación o se inicia el módulo facturable y debe consignarse la fecha en el sistema de inscripción.
3. El sistema web de inscripción permitirá al efector cargar la fecha de inscripción del beneficiario que debe corresponder al mes calendario en el cual se realiza la misma.
4. En los casos que la inscripción sea posterior a la fecha de la práctica o inicio del módulo, ello ocasionará que dicha práctica o módulo no sean facturables o bien lo sea por un porcentaje menor a su valor, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento Operativo de CUS-SUMAR y normas complementarias aplicables



Lic. FELICIANO TOMAGHELLI
Coordinador Pobl. de la UGSP
Buenos Aires, Programa SUMAR